

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

### **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

Y

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2013, comparecen: por una parte, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT [REDACTED], entre cuyos fines se encuentra la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, representada por su Directora Ejecutiva Señora Maritza Parada, Cédula de Identidad [REDACTED] y su Sub-Directora de Administración y Finanzas, señora Dagnne Rojas Arquero, Cédula de Identidad [REDACTED], todas domiciliadas en calle [REDACTED] Interior, Santiago, en adelante, "la Fundación"; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut Número [REDACTED], representada en este acto, según acreditará, por don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, chileno, casado, comunicador social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en [REDACTED], Ciudad y Comuna de Rancagua, por una parte, en adelante "la Municipalidad" o "el colaborador", han convenido lo siguiente:

#### **Considerando:**

Que la Fundación es una institución de carácter privado, cuyo objeto es elevar el desarrollo social y cultural del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua es un Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, Corporación que se encuentra especialmente facultada por la ley para desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas, entre otras, con la educación y la cultura



El presente Convenio busca sentar las bases e iniciar un proceso de Colaboración Mutua entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, aunando esfuerzos con el objeto de llevar a cabo iniciativas en el ámbito cultural, social y educacional.

**PRIMERO: Objeto del Convenio.** Con el objeto de cumplir con los fines señalados, las partes acuerdan el presente Convenio de cooperación recíproca en el que tanto el **Colaborador** como la **Fundación** ejecutarán las gestiones necesarias para contribuir al fortalecimiento de las Orquestas Juveniles e Infantiles de la Región de O'Higgins y al desarrollo de la Orquesta Sinfónica Juvenil Región de O'Higgins.

Las gestiones de colaboración se pactarán mediante anexos al Convenio marco, que se entenderán parte integrante del mismo y que detallarán los acuerdos para la colaboración recíproca entre las partes.

**SEGUNDO: Duración y término del Convenio.** El Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra con tres meses de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá dar término inmediato al Convenio, si verifica que existe incumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO: Ausencia de subordinación y dependencia.** Las partes declaran que el Convenio marco no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas. Tampoco habrá vínculo laboral alguno entre la **Fundación** y cualquiera de los funcionarios o dependientes del **Colaborador**.

**CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.

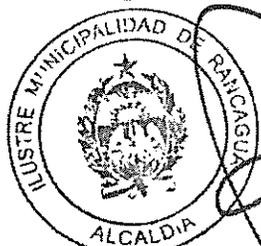
**QUINTO: Personerías.** La personería de doña Maritza Parada Allende y doña Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 06 de julio de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería de don Eduardo Patricio Soto Romero para representar a la I. Municipalidad de Rancagua, consta de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 30 de Noviembre del año 2012, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, de fecha seis de febrero del año 2013, y del Decreto Exento número cuatro mil ciento veintitrés de fecha seis de febrero del año 2013.



de Diciembre del año dos mil doce, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**  
**Maritza Parada Allende**

**p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**  
**Dagnne Rojas Arquero**

